



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO¹
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 293/26

Sucre, 09 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Quila Quila, ubicado en el Departamento de Chuquisaca, constituye un territorio de profunda raigambre histórica y cultural, cuya fundación como población data del **14 de septiembre de 1562**. Este acto fundacional, realizado por colonizadores españoles y misioneros católicos con el objeto de evangelizar a los indígenas de los alrededores de la Villa de La Plata, marca el inicio de una trayectoria institucional que, en la presente gestión, cumple **464 años** de existencia histórica, consolidándose como una de las comunidades más antiguas y representativas de nuestro departamento.

Que, la identidad de Quila Quila se fundamenta en la pervivencia de estructuras sociales prehispánicas, organizadas bajo el sistema de **Ayllus** y pertenecientes a la Nación Qhara Qhara (Jalq'a). Esta organización comunitaria, que ha superado las transformaciones impuestas por la conquista y la colonia, ha permitido la reconstitución de la "Marka Quila Quila" como pueblo indígena originario, logrando su reconocimiento constitucional y la titularidad de su territorio ancestral.

Que, el patrimonio histórico y arquitectónico del municipio es de incalculable valor para el Estado Plurinacional, destacando el **Templo de San Francisco**, cuya construcción finalizó en el año 1623. Esta edificación de estilo colonial, no solo constituye una joya de la arquitectura religiosa, sino que es el repositorio de la memoria histórica de la resistencia indígena, al custodiar en su mausoleo los restos del prócer **Tomás Katari**, líder que luchó contra los abusos de la administración colonial.

Que, la riqueza cultural y arqueológica de Quila Quila se manifiesta en sus paisajes y vestigios materiales, como los petroglifos de Marka Rumi, las terrazas de cultivo ancestrales y la producción textil Jalq'a, elementos que evidencian la continuidad de una cosmovisión y una relación armónica con el territorio. Este patrimonio inmaterial y material ha sido objeto de proyectos de preservación y desarrollo sostenible, reafirmando la vocación de la comunidad por salvaguardar su legado para las presentes y futuras generaciones.

Que, en virtud de la trascendencia histórica, cultural y política del Municipio de Quila Quila, fundado en 1562 y que conmemora en la presente gestión 464 años de existencia institucional, y en reconocimiento a la lucha y el esfuerzo de sus habitantes por mantener viva su identidad y sus formas de organización propia, corresponde a este Concejo Municipal rendir homenaje institucional a este pueblo, destacando su legado como bastión de la cultura Jalq'a y de la resistencia indígena en Chuquisaca, custodio fiel de su lengua quechua, sus tejidos, su música, sus rituales y sus autoridades tradicionales, que a lo largo de más de cuatro siglos han sostenido con orgullo sus prácticas de reciprocidad y trabajo colectivo.

Marco normativo vigente:

Que, el **Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, siendo responsabilidad del Estado su registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento y difusión.

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado** señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme al **Artículo 302, numeral 16 de la Constitución Política del Estado**, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la **Ley Autonómica Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre**, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Artículo 6.- (Atribuciones del Concejo Municipal). -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (Naturaleza) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

SESIONES DE HONOR

ARTÍCULO 91.- (OBJETO). - Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Que, la **Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011**, establece en su **Artículo 6** que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

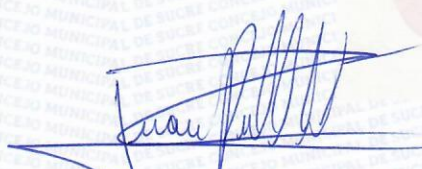
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Realícese "**SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 464 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CENTRALÍA ÚNICA DE COMUNIDADES ORIGINARIAS CAMPESINAS DE QUILA QUILA (DISTRITO-8)**", acto solemne que se llevará a cabo el día sábado 12 de septiembre de 2026, a horas 08:00 a.m., en la Comunidad de Quila Quila - Distrito 8.

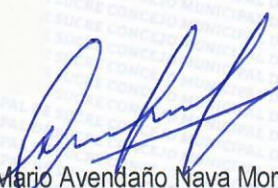
ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial.

ARTÍCULO TERCERO. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE